

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Sería del caso proferir el fallo que en derecho corresponda, sino fuera porque se observa que el trabajo de partición que antecede visto a folios 114 a 130 C.2, no se encuentra ajustado a derecho, comoquiera que la partición no fue rehecha conforme a lo indicado en el auto del 17 de marzo de 2016 que se abstuvo de aprobar el trabajo inicial presentado por el Partidor designado.

Nuevamente el Partidor incurre en error habida cuenta que alteró los inventarios y avalúos debidamente aprobados, es decir, no se ciñó a lo definitivamente inventariado.

Si bien es cierto con auto del 16 de agosto de 2013¹ fueron aprobados los inventarios y avalúos presentados en la diligencia celebrada el 04 de julio de 2013², mediante auto del 07 de octubre de 2014 el Juzgado advirtió, i) que el valor denunciado en la partida primera referente a cesantías, no correspondía al generado durante la vigencia de la sociedad conyugal, la que perduró entre el 09 de mayo de 1996 y el 24 de marzo de 2010, y ii) que el demandado no manifestó su voluntad de que se reconociera tal mayor valor a favor de la sociedad, motivo por el cual a efectos de enmendar el yerro cometido, se dispuso revocar parcialmente el auto de 16 de agosto de 2013, en el sentido de no aprobar la partida primera del activo denunciado.

En dicha providencia se hizo saber a las partes que les correspondía solicitar una nueva fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, a fin de que se incluyera en los activos el valor correspondiente a las cesantías generadas durante la vigencia de la sociedad conyugal, diligencia que a la fecha no ha sido solicitada.

Siendo de esa manera, la partición que se haga debe versar únicamente respecto de lo efectivamente aprobado, so pena de incurrir en una alteración de los inventarios y avalúos debidamente reconocidos y aprobados en el proceso.

Por lo expuesto, el Despacho SE ABSTIENE de aprobar el trabajo de partición presentado a folios 114 a 130 C.2, y en consecuencia SE ORDENA al Partidor

¹ Folio 64 C.2.

² Folios 58 a 60 C.2.

designado que corrija las falencias antes detalladas, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Notifíquese y cúmplase

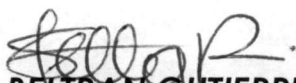
La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>162</u> del <u>28 julio 2016</u> 
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria

INFORME SECRETARIAL: **5000131100012010-00175-00**. Villavicencio, seis (6) de julio 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora presentó inventarios y avalúos adicionales sin que se hubiera fijado fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Adviértasele al apoderado de la parte actora que los inventarios y avalúos adicionales deberán ser presentados en audiencia, pues en el presente caso el trámite del proceso no hace tránsito de legislación.

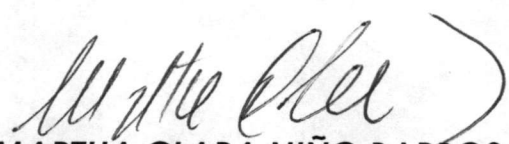
Así las cosas, por economía procesal se dispone:

Fijar la hora de las 3 PM del día 2 del mes de Septiembre de 2016, para que tenga lugar la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES.

Recuérdese que los inventarios deben reunir las exigencias del Art. 34 de la Ley 64 de 1936.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 162 del

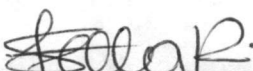
28 julio 2016.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

opc

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012011-00209-00. Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

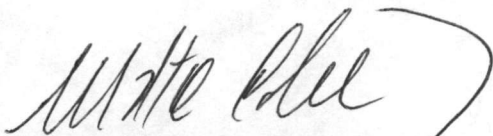
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la demandante y de conformidad con establecido en el Art. 608 del Código de Procedimiento Civil se dispone **DECRETAR** la partición de los bienes que fueron debidamente inventariados, valuados y aprobados dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores DINO FERNANDO HERNANDEZ BETANCOURT y LUZ MARY TIUSO ROJAS.

Por lo anterior se **PREVIENE** a las partes para que dentro del término de tres (3) días designen partidador. El designado deberá reunir los requisitos legales para asumir el cargo y debe tener conferida dicha facultad de manera expresa. Se les advierte que de no hacerlo oportunamente, el juzgado hará el nombramiento de éste, de la lista de auxiliares de la justicia vigente.

NOTÍFIQUESE,

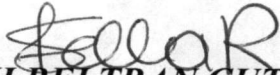

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>162</u> del
<u>28 julio 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

opc

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012011-00594-00. Villavicencio, seis (6) de julio de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados en diligencia del 21 de junio de 2016. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

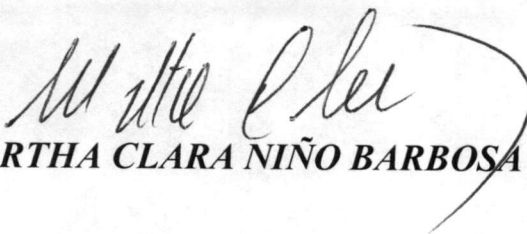
Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el Art. 601 del CPC, se dispone **CORRER TRASLADO DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES** presentados en diligencia de fecha 23 de junio de 2016 y que obra a folio 142; por el término de tres (3) días.

Se le advierte al apoderado de los interesados, que dentro del término de ejecutoria del presente auto, deberá allegar los soportes correspondientes de la partida denunciada (certificado de libertad y tradición actualizado y escritura pública).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

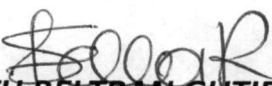

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>162</u> del <u>28 julio 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CPC

INFORME SECRETARIAL: **5000131100012011-00897-00**. Villavicencio, seis (06) de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que se allegó la publicación ordenada en auto de fecha 28 de abril de 2016 y la apoderada del demandante solicitó se fije fecha para la presentación de los inventarios y avalúos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregada la publicación del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

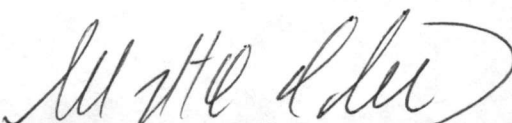
No se accede a tener como dependiente judicial a KATHERINNE ARISTIZABAL toda vez que fue aceptado el joven SEBASTIAN ROZO ROJAS por auto del 15 de marzo de 2016.

De conformidad con la regla 4ª del Art. 600 del CPC, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS solicitada por la apoderada de la parte actora, señálese la hora de las 3 PM del día 6 del mes Septiembre del año 2016.

Adviértase que los inventarios y avalúos deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE

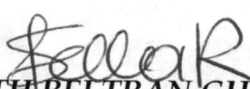
La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>169</u> del
<u>28 julio 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012013-00180-00. Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

La demandante mediante escrito del 21 de junio de 2016, solicita al juzgado no tramitar el proceso por cuanto desea iniciar la demanda en la ciudad de Bogotá donde reside.

La apoderada de la parte demandante informa la juzgado que su prohijada no tiene interés en continuar el trámite del presente proceso.

Estando el proceso al despacho se recibe memorial de la apoderada de la demandante en el que manifiesta que coadyuva la petición de la demandante y solicita en consecuencia el retiro de la demanda.

Para resolver se considera:

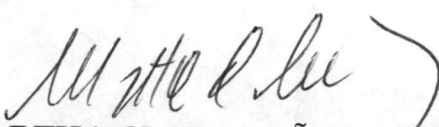
Art. 88 del Código de Procedimiento Civil dice: "Mientras el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados, el demandante podrá sustituirla las veces que quiera o retirarla, siempre que no se hubiera practicado medidas cautelares.

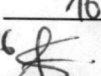
Revisada la actuación se observa que a la fecha no se ha notificado al demandado. Tampoco se han decretado ni practicado medidas cautelares.

De conformidad con el artículo anterior y la solicitud elevada por la parte actora el juzgado **RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** el RETIRO DE LA DEMANDA por la razón antes expuesta.
2. **HACER** entrega de la demanda y de sus anexos.
3. **ARCHIVAR** las diligencia, previa constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI y anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>162</u> del <u>28 julio 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

apc
INFORME DE SECRETARIA. 500013110002014-00134-00. Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

El artículo 34 de la Ley 63 de 1936 dice:

"En el inventario y avalúo se especifican los bienes con la mayor precisión posible haciendo la debida separación entre bienes propios del causante y bienes de la sociedad conyugal. Respecto de los inmuebles debe expresarse: su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, herramientas, maquinarias, anexidades y dependencias, títulos de propiedad y demás circunstancias... los muebles deben también inventariarse ... con la debida clasificación..."

Revisados los inventarios y avalúos adicionales presentados en diligencia de fecha 16 de mayo de 2016, se encuentra que:

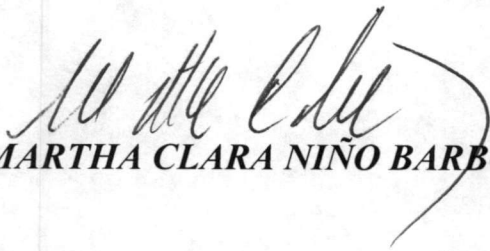
La PARTIDAS PRIMERA y TERCERA reúnen las exigencias arriba anotadas, por lo tanto **SE APRUEBAN**.

La PARTIDA SEGUNDA, no está correctamente precisada tal como lo exige la norma, pues se trata del derecho de propiedad, posesión y dominio del inmueble **RURAL**. Además no se indicó que es mejorada con casa de habitación y pastos artificiales. En los linderos al relacionar el azimut de 358°, se dijo que es de 858°, valor que no es correcto toda vez que solo existen 360°. Y finalmente en la tradición se indica que la causante lo adquirió a título de gananciales, sin embargo en la adjudicación se menciona que le fue adjudicado para pago de pasivos y deudas. Por razones expuestas **NO SE APRUEBA**.

Oficiese a la **DIAN** para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
La presente providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>162</u>	del
<u>28 julio 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ			
Secretaria			

INFORME DE SECRETARIA. 500013110002014-00156-00. Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Stella Ruth Beltrán Gutiérrez
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Se niega la petición elevada por el apoderado de la demandante, toda vez que una vez se lleve a cabo la diligencia de secuestro comisionada, el juzgado procederá a fijar los honorarios provisionales, de conformidad con lo establecido en el Art. 363 del Código General del Proceso y el acuerdo 1518 de 2002 de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Dichos honorarios serán a cargo de la parte actora, quien deberá proceder a cancelarlos al beneficiario o consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Marta Clara Niño Barbosa
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
La presente providencia se notificó por			
ESTADO	No.	162	del
28 julio 2016		<i>Stella Ruth Beltrán Gutiérrez</i>	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria			

CPC

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012014-00322-00. Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

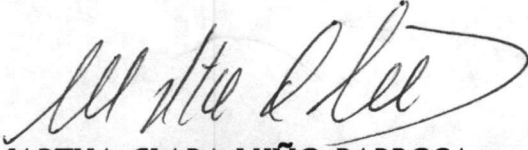
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

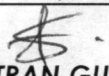
Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

No se tiene en cuenta la publicación allegada respecto del emplazamiento de la demandada MARIA LEONOR SALINAS TORRES, toda vez que la providencia que se onotó en ella es errada. Por lo tanto, deberá repetirse el emplazamiento de manera correcta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>162</u>	del
<u>28 julio 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012014-00394-00. Villavicencio, seis (6) de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente correr traslado de los inventarios y avalúos presentados en diligencia del 21 de junio de 2016. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

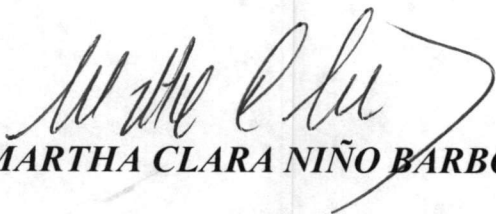
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el Art. 601 del CPC, se dispone **CORRER TRASLADO DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentados en diligencia de fecha 28 de junio de 2016 y que obran a folios 64 al 67; por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>162</u> del <u>28 julio 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CPC

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012014-00487-00.
Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora solicitó la designación de nueva terna de curadores toda vez que de los nombrados ninguno se ha notificado. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

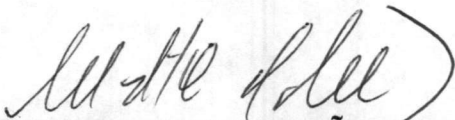
Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que la solicitud del apoderado de la parte actora es procedente el despacho designa a los doctores **DIEGO JULIAN DIAZ HURTADO, JUAN CARLOS FARIETA Y LUZ RUBIELA FORERO WALTEROS**, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia como posibles Curadores Ad Litem de la demandada **LADY JOHANNA AVILA PASCUAS**. El cargo lo ejercerá el primero que concurra a aceptarlo por escrito. Comuníqueseles la anterior determinación a las direcciones que aparezcan registradas en la lista vigente, indicándoles que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de iniciarles incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Fijense como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante, la suma de \$ 140.000 =.

De otro lado a favor del Curador ad Litem de los herederos indeterminados Dr. **JESUS LIBARDO VIAZ VIATELA** se fija como gastos de curaduría la suma de 140.000- a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>162</u> del
<u>28 julio 2016.</u> 	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	

98

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00045-00. Villavicencio, seis (6) de julio de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados en diligencia del 21 de junio de 2016. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

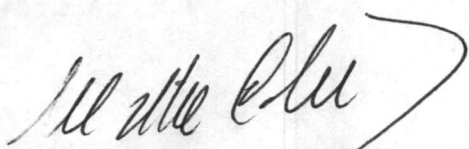
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el Art. 601 del CPC, se dispone **CORRER TRASLADO DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentados en diligencia de fecha 23 de junio de 2016 y que obran a folios 38 al 123; por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>162</u> del <u>28 julio 2016</u>  STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria

CPC

INFORME SECRETARIAL. 5000131100012015-00129-00. Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora solicitó la designación de nueva terna de curadores toda vez que de los nombrados ninguno se ha notificado pues pese a haberle enviado las comunicaciones no han manifestado interés. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

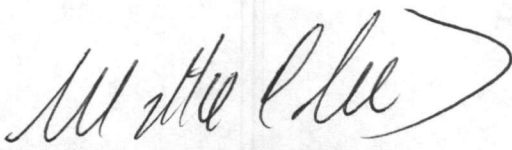
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que la solicitud del apoderado de la parte actora es procedente, el despacho releva a los nombrados en auto de fecha 27 de mayo de 2016 y en su reemplazo designa a los doctores **JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA, ESTHER JULIA GOMEZ MUÑOZ y LUZ KENTNILA GUALDRON CRUZ**, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia como posibles Curadores Ad Litem del desaparecido. El cargo lo ejercerá el primero que concurra a aceptarlo por escrito. Comuníqueseles la anterior determinación a las direcciones que aparezcan registradas en la lista vigente, indicándoles que el cargo es de obligatoria aceptación so pena de iniciarles incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Fíjense como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante, la suma de \$ 140.000.-.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	162
28 julio 2016	
 STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	

dp

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00133-00. Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por notificados por conducta concluyente a los señores LORENA PATRICIA NIETO GALLEGO y MANUEL ANDRES NIETO.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. LUZ NUBIA PEÑA JEREZ como apoderada de los señores LORENA PATRICIA NIETO GALLEGO y MANUEL ANDRES NIETO GALLEGO, en los términos y para los fines del poder conferido.

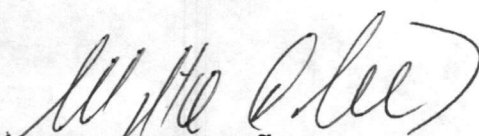
Por Secretaría súrtase el traslado de las excepciones propuestas por la apoderada de MARIA PATRICIA GALLEGO FLOREZ, LORENA PATRICIA NIETO GALLEGO y MANUEL ANDRES NIETO.

No se accede a las medidas cautelares solicitadas, por improcedentes.

Se le informa a la apoderada de los demandados que para efectos de obtener la información correspondiente a vehículos e inmuebles la parte interesada podrá acudir directamente a las oficinas de las Secretarías de la movilidad y a la Superintendencia de Notariado y Registro mediante derecho de petición si así lo desea.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>162</u> del
<u>28 julio 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CP

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012015-00249-00. Villavicencio, seis (6) de julio de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados en diligencia del 21 de junio de 2016. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

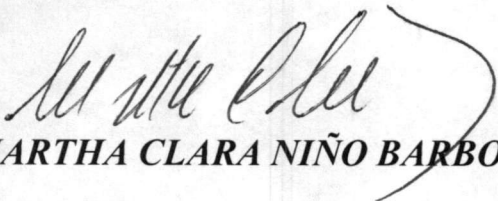
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo establecido en el Art. 601 del CPC, se dispone **CORRER TRASLADO DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES** presentados en diligencia de fecha 21 de junio de 2016 y que obran a folios 207 al 328; por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



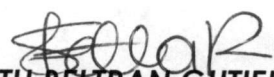
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 162
del 28 julio 2016 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

cpc

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00445-00. Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se surtió el trámite de notificación de los demandados y dentro del término para contestar la demanda guardaron silencio. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

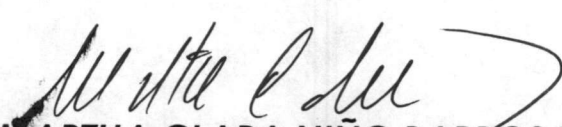
Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

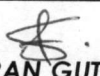
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 101 del C. de P. Civil, se señala la hora de las 9am del día 6 del mes de Septiembre del año 2016.

Adviértasele a las partes que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento del proceso y fijación del litigio. Lo mismo que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el Art. 103 de la Ley 446 de 1998.

- A. Sanción de cinco a diez salarios mínimos mensuales
- B. Se tendrán por la parte demandada como ciertos los hechos de la demanda, susceptibles de confesión.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>162</u>	del
<u>28 julio 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

CPC

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012016-00353-00. Villavicencio, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron por reparto, para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

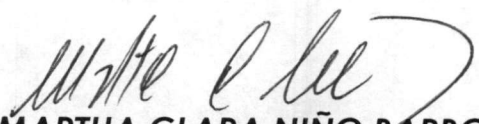
Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Al revisar la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** se observa que quien fijó la cuota alimentaria que pretende ser ejecutada, fue el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 152 del Código del Menor es a ese Despacho judicial a quien le corresponde imprimirle el trámite correspondiente.

Por anteriormente expuesto se dispone:

1. REMITIR las diligencias, sus anexos y traslado, al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de la ciudad para lo de su cargo.-
2. DEJAR las constancias y anotaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>162</u> del
<u>28 julio 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	